

Insurance Accounting Insight – No.1

(Español)

¿Qué deben estar pensando ahora las funciones de impuestos y de finanzas?



Introducción

En este artículo, presentamos los problemas y los desafíos a ser considerados por los gerentes de impuestos y contabilidad de los aseguradores, haciéndolo a la luz de los desarrollos recientes en:

- El Estándar Internacional de Información Financiera (IFRS 4) (Fase II); y
- Las propuestas del borrador para discusión pública del Estándar Internacional de Contabilidad (IAS) 12 Impuestos a los ingresos.

Los dos se encuentran en etapa de propuesta y la administración debe considerar aportar retroalimentación a la consulta. El borrador para discusión pública (ED) que enmienda al IAS 12 requiere que la retroalimentación sea enviada hasta el 31 de julio del 2009. El trabajo sobre la Fase II IFRS 4 (Fase II) continúa con las reuniones recientes volviendo a afirmar las metas de emitir el ED en diciembre del 2009, el estándar final a ser publicado a mediados del 2011 y la implementación requerida uno o dos años después.

Fase II del IFRS 4

¿Qué se intenta lograr?

El objetivo de la International Accounting Standards Board (IASB) es desarrollar un estándar sobre la contabilidad para los contratos de seguro que sea suficientemente transparente para permitirles a los usuarios un entendimiento de las fuentes de utilidad de la compañía de seguros y que esté alineado con los principios IFRS que subyacen a la contabilidad de todas las otras transacciones, particularmente los instrumentos financieros.

La Fase I del proyecto de IASB sobre la contabilidad de seguros no se refirió a los problemas clave, centrándose principalmente en la clasificación del contrato y en las revelaciones. Sin embargo, la definición de contrato de seguro introducida con la Fase I ha tenido un impacto importante en una cantidad de compañías de seguro dada la cantidad importante de pólizas de seguro que se consideró que según los IFRS no eran contratos de seguro. Por ejemplo, muchos contratos de seguro de vida vinculados con una unidad y con riesgo de seguro insignificante transferido según la Fase I necesitan ser tratados como productos de inversión y han sido contabilizados como pasivos financieros según diferentes IFRS. Esos productos no serán afectados por ningún estándar nuevo de seguros.

El problema clave que enfrenta IASB para la Fase II es desarrollar una base de contabilidad que produzca un modelo para el reconocimiento y medición de la utilidad contable, que sea transparente y tan cercano como sea posible a la economía subyacente. Esto significa que el impacto del régimen de contabilidad propuesto necesitará ser considerado respecto de cualquier impacto en los impuestos, los cuales para los aseguradores de no-vida en el Reino Unido se basan directamente en la utilidad contable. Para los nuevos aseguradores de vida, para los cuales las declaraciones FSA* son actualmente usadas para impuestos, hay consideraciones diferentes.

Casi al mismo tiempo en que la Fase II será efectiva, los aseguradores de la Unión Europea necesitarán adoptar la nueva regulación general de la Unión Europea conocida como Solvencia II.

Esta nueva regulación se espera que genere cambios importantes en la presentación de reportes con las declaraciones FSA y esos cambios también se espera que alineen las declaraciones con los nuevos requerimientos de los IFRS. Los cálculos de la utilidad y del capital de solvencia de la Fase II y de Solvencia II reformarán tanto la presentación como la revelación para proveer información en línea con las cifras centrales subyacentes reportadas. La consideración que esas dimensiones adicionales tienen en el régimen futuro de presentación de reportes también es importante para los impuestos porque uno de los usuarios de las cuentas es HM Revenue and Customs (HMRC), así como las autoridades tributarias en general.

¿Cuáles son los problemas tributarios clave para los aseguradores?

Hay una cantidad de áreas clave que necesitan revisión para los propósitos tributarios:

- reconocimiento de la utilidad – impacto en el calendario de la utilidad y por consiguiente en el efectivo tributario – para los aseguradores de no-vida; y
- alineación de las declaraciones FSA con los IFRS – recientemente se ha iniciado consulta entre HMEC, HM Treasury (HMT) y la industria respecto de las implicaciones de Solvencia II para el régimen tributario, tanto para los negocios de seguros de vida como para los seguros generales. La alineación de las declaraciones FSA según Solvencia II con los IFRS será un factor a ser abordado en esta consulta, y puede tener implicaciones para los aspectos tanto transitorios como continuos.

Reconocimiento de la utilidad

El principal problema aquí es la valuación de las provisiones de seguros comparada con las prácticas actuales. La última posición de IASB para la contabilidad de los contratos de seguro requeriría que las provisiones sean calculadas como una serie de bloques reportados de manera explícita:

- el valor esperado de los flujos de efectivo futuros provenientes de las políticas en vigor y los reclamos siendo la media de la probabilidad ponderada del valor presente de tales flujos de efectivo; más
- un margen de riesgo que refleje la incertidumbre del valor esperado estimado; más
- si es aplicable, el servicio o margen de utilidad que se espera ganar a partir de cualquier otra obligación contractual (y de los flujos de efectivo relacionados incluidos en el valor esperado) diferente a la obligación de sufragar el riesgo de seguro; más
- el margen residual calculado en el punto de venta de la póliza si la suma de los elementos anteriores es más pequeña que la prima cargada al tomador de la póliza menos cualesquiera costos de adquisición incrementales asociados (e.g. comisiones). En el caso de que la suma de los anteriores elementos sea más alta la diferencia sería tomada inmediatamente, a través de ingresos, como una pérdida en el punto de venta de la póliza.

Más detalles sobre esos elementos se ofrecen en nuestro artículo **“IFRS Phase II and Solvency II – Heading in the same direction?”** (Diciembre 2008) y en nuestros más recientes **Insurance Accounting Newsletters**.

Impacto tributario

Nuestra expectativa es que la provisión existente para los reclamos sería más baja según las propuestas, principalmente a causa del efecto del descuento, mientras que el margen residual produciría un pasivo similar al que actualmente se reporta como prima no ganada que luego se reduce por la cantidad de los costos de adquisición diferidos que se relacionan con los que son incrementales. El movimiento hacia la base realista de reservas en las declaraciones FSA al final del 2007 produjo un efecto similar en el sector de seguros de vida del Reino Unido y el HMRC estuvo de acuerdo en distribuir en un período de 3 años las utilidades imponibles adicionales que surjan. Sin embargo, si bien este puede ser un precedente, cualesquiera medidas tributarias transitorias necesitarán ser discutidas de manera específica y acordadas con HMRC y HMT – acordar tales medidas es probable que sea un aspecto de la consulta Solvencia II / IFRS a la que se hizo referencia anteriormente.

El demonio está siempre en el detalle y, en particular, el recálculo del pasivo por reclamos de no-vida podría ser diferente a través de las compañías. Además, al impacto tributario del diferente cálculo inicial podría unirse el hecho de que según el nuevo régimen la contabilidad para el patrón 'run off' ** se realizará re-midiendo todos los componentes anteriores a la fecha de cada balance general produciendo un diferente patrón de utilidades. Nosotros consideramos que virtualmente en todos los casos los aseguradores de no-vida necesitarán realizar una revisión de su posición tributaria. El tiempo está en la esencia de esas situaciones y una valoración temprana del impacto tributario de la Fase II podría ser una luz valiosa para el trabajo futuro de planeación tributaria.

Para las compañías de no-vida esto también tiene una relevancia amplia, dado que HMRC actualmente está intentando encontrar un método de aceptación de las provisiones de contabilidad para propósitos tributarios pero todavía tiene el derecho a impugnar el exceso de reservas. Despues de varios años de tortuoso debate entre la industria, la profesión y HMRC/HMT, la solución actual se basa ampliamente en intentar anticipar los tipos de líneas base que HMRC considerarán ocuparán el lugar para los IFRS y para Solvencia II.

La siguiente sección de nuestro artículo explica nuestro punto de vista sobre el rol futuro de las declaraciones FSA en el cálculo del impuesto para los aseguradores de vida del Reino Unido.

Nosotros consideramos que está claro que HMRC está siguiendo de manera cercana los debates respecto de los IFRS y de Solvencia II, de manera que puedan valorar cómo pueden impactar la manera como se calculan los impuestos a los ingresos en el Reino Unido.

Alineación de los IFRS y las declaraciones FSA

Todas las compañías sujetas a impuestos en el Reino Unido tienen como base tributaria las utilidades que se presentan en sus estados financieros de acuerdo con la "práctica de contabilidad generalmente aceptada", ya sea UK GAAP o IFRS.

Para las compañías de vida, sin embargo, HMRC señaló públicamente en 1995 que la anterior "convención" bien establecida de que el superávit actuarial que era el punto de partida para el cálculo de las utilidades comerciales estaba implícito en la legislación tributaria específica que aplica a

** RUN-OFF: Se entiende por tal la gestión de contratos terminados de reaseguro y las retrocesiones vinculadas con ellos, con la finalidad de concluir la responsabilidad de la compañía.

Se denominan carteras de Run-Off tanto los contratos de seguro como de reaseguro que todavía están en el proceso de liquidación hasta que toda la responsabilidad desaparezca.

La decisión de poner una cartera de reaseguro en run-off puede derivarse de decisiones estratégicas o forzadas, por ejemplo por la insolvencia de la compañía, o por que se decide finalizar con determinadas tipologías de negocio.

Fuente: http://www.proz.com/kudoz/english_to_spanish/finance_general/1728340-run_off_portfolio.html (N del t).

las compañías de vida. Esa legislación fue implementada en una época en la cual el superávit actuarial era también, efectivamente, la medida de la utilidad reconocida en las cuentas estatutarias de las compañías de vida; el desarrollo subsiguiente de la contabilidad de seguros en el Reino Unido ha resultado en divergencia, y potencialmente en medición muy diferente del superávit actuarial y de la utilidad contable. La alineación de la declaración regulatoria de Solvencia II con los IFRS podría re-alinear esas medidas, particularmente dado que los US GAAP y los IFRS convergen. Contra estos antecedentes, la pregunta del punto de partida apropiado para los cálculos de las utilidades comerciales para las compañías que reportan según Solvencia II será un aspecto clave de la consulta de la industria. Este aspecto se discute adicionalmente en la **June edition of the IMU**.

Borrador para discusión pública que enmienda al IAS 12 Impuestos a los ingresos (el ED)

El resumen de los cambios clave que se proponen se presenta en *IAS Plus Update*, de Deloitte, correspondiente a abril del 2009.

Conceptualmente, la meta es acelerar la convergencia de los IFRS y los US GAAP modificando el IAS 12 para introducir algunas de las características del US FAS 109. Es interesante que FASB no ha emitido un borrador para discusión pública análogo para modificar el FAS 109 porque preferiría esperar la conclusión de la revisión que realice IASB.

En ese momento FASB decidirá si emprender un proyecto que eliminaría las diferencias en la contabilidad para los impuestos mediante la adopción del IAS 12 tal y como sea enmendado. FASB ha suspendido las actuales deliberaciones sobre el proyecto de impuestos, pendiente de los resultados de la revisión del IAS 12 que realice IASB.

El ED mantiene el enfoque de diferencia temporal con el activo o pasivo tributario diferido representando la diferencia entre el valor en libros y la base tributaria. Sin embargo, el mismo principio viene con una metodología de cálculo revisada que consideramos será un área de interés para los aseguradores.

Las áreas que probablemente serán de mayor preocupación para los aseguradores serán:

Metodología de cálculo, revisada

La base tributaria será calculada con base en las consecuencias tributarias de la venta del activo o de la liquidación del pasivo por su valor en libros a la fecha del balance general. Esto puede tener un impacto importante para algunas compañías de vida en particular, por ejemplo, con relación a las propiedades para inversión que ahora se tratarán con una base de CGT. Otros pueden tener que considerar que, si lo hay, el impuesto diferido ahora se requiere con relación a las cantidades del capital retenido de los accionistas en un fondo de largo plazo.

Prohibición de rastrear hacia atrás los cambios en los activos y pasivos tributarios diferidos

El ED se refiere a la presentación de los cambios en los activos y pasivos tributarios diferidos cuando haya eventos de cambio en ellos, tales como el cambio en la tarifa tributaria de la corporación. Según el texto actual del IAS 12 hay el requerimiento de presentar siempre el cambio en los saldos tributarios haciéndolo en el mismo componente del estado de ingresos o en el patrimonio, según la transacción de origen. Según el FAS 109 está prohibido el rastreo hacia atrás y esos cambios siempre se presentan en la línea de impuestos a los ingresos de la sección de operaciones continuadas del estado de ingresos.

Este es un problema particularmente importante para los aseguradores con inversiones importantes contabilizadas como 'disponibles para la venta' según el IAS 39. Según el IAS 12 el pasivo tributario diferido relevante en las

ganancias no-realizadas de esos activos siempre ha sido rastreado hacia atrás para reconocer en el patrimonio el crédito o débito tributario relevante hasta que las ganancias se reciclen en los ingresos. Si se prohíbe esta práctica, el cambio en la tarifa tributaria sería reportado en el estado de ingresos con los resultados contrarios presentados debido al tamaño usualmente importante de los saldos de las ganancias no-realizadas.

Sin embargo, en este caso particular el plan de IASB para converger el enfoque del IAS 12 con el del FAS 109 ha sido tomado con cautela teniendo presente las prácticas IFRS existentes.

En la extensión en que el ED propone dos conjuntos alternativos de texto: uno que alinea más plenamente al IAS 12 con la prohibición del FAS 109 y un segundo texto que intenta mantener el rastreo hacia atrás del actual IAS 12 solamente cuando sea 'práctico', requiriendo en todos los casos la contabilidad a través del estado de ingresos en la sección de operaciones continuadas. Nosotros consideramos que el último enfoque es el que parecería que tiene el impacto más limitado en la presentación tributaria de los aseguradores.

Medición y presentación de las posiciones tributarias inciertas

Esto será del mayor interés dado que las propuestas se mueven desde el estimado basado en las ganancias asociadas con el resultado esperado cuando es "más probable que no", tal y como actualmente se está usando, hasta un enfoque que requiere una provisión igual a la suma del promedio ponderado de los resultados probables. Los grandes grupos de seguros y en particular las compañías de vida a menudo tienen durante un período de varios años problemas tributarios muy grandes y complejos y pueden estar preocupados por el impacto de este cambio junto con los cambios en la revelación.

Inversiones en subsidiarias, sucursales, asociadas y negocios conjuntos

Esto también será de enorme interés dado que las propuestas impedirían el reconocimiento de pasivos tributarios diferidos con relación a las utilidades no distribuidas de las subsidiarias en el extranjero o de los negocios conjuntos en el extranjero en los que se espera que sea permanente la diferencia en el calendario. Sin embargo, el impuesto diferido necesitaría ser reconocido en las utilidades equivalentes de las subsidiarias locales, en contraste con la posición actual que ha considerado la capacidad de la matriz para controlar el calendario de la reversa y la probabilidad de tal reversa.

Cambios a la exención del reconocimiento inicial

Hay cambios importantes con la eliminación de la exención del reconocimiento inicial cuando las transacciones no tengan impacto en ingresos comprensivos, patrimonio o utilidades.

El impacto en los aseguradores de vida está en los métodos de valuación utilizados cuando adquieren una nueva subsidiaria o un portafolio de seguros. Actualmente el "VIF" (value in force = valor en vigor) del activo se puede mostrar neto de impuestos a causa de la exención del reconocimiento inicial.

La práctica para realizar esta valuación en cifras brutas ha sido utilizada solamente por unos pocos "bancaseguros" del Reino Unido que calculan el VIF para sus contratos de seguro como un asunto regular de la presentación de reportes con el fin de determinar sus utilidades.

Esta práctica existe con las entidades que reportan según los IFRS porque antes de la adopción de la Fase I tales entidades han desarrollado sus políticas de contabilidad a partir de una base del valor implícito. Con base en nuestra experiencia, los modelos del valor implícito requieren modificaciones importantes para calcular el VIF del activo bruto del impuesto relacionado.

Si se adopta esta propuesta del nuevo estándar de impuestos a los ingresos todas las adquisiciones o transferencias de portafolio futuras requerirían que el VIF se muestre bruto de impuestos y que cada año sea ajustado el impuesto relacionado con él. Ausente este requerimiento, el VIF del activo "neto de impuestos" todavía generará una diferencia temporal debido a que su base tributaria cero esencialmente resultaría en una doble contabilización del impacto tributario en los negocios adquiridos.

Igualmente, cuando el nuevo estándar se vuelva obligatorio este requerimiento aplicará al VIF a la fecha del balance general, creando problemas al calcular "retrospectivamente" este efecto.

Otros problemas que permanecen abiertos

De otro modo, permanecerán abiertos otros problemas de la contabilidad tributaria que son muy importantes para las compañías de vida, los cuales no están abordados en el ED:

- la presentación del impuesto de los tomadores de las pólizas (que según el IAS 12 es un impuesto a los ingresos) junto con el impuesto a los accionistas en la cara del estado de ingresos significa que las tarifas tributarias efectivas para las compañías de vida a menudo carezcan de sentido sin tener en cuenta la naturaleza dual del impuesto a los ingresos de los aseguradores de vida; y
- se mantiene la prohibición de descontar los saldos de los impuestos diferidos. Para los aseguradores, hay un contraste obvio entre esta prohibición y el requerimiento de descontar las provisiones de los seguros según la Fase II del IFRS 4. Para las compañías de vida, la prohibición aplica, *inter alia*, a los pasivos tributarios de los tomadores de las pólizas relacionados con el impuesto diferido en las ganancias no realizadas de los activos que respalden pasivos de los tomadores de pólizas, los cuales son afectados de manera directa por el neto del valor razonable del impuesto de esos activos. El neto del valor del impuesto obviamente tiene en cuenta el valor del dinero en el tiempo para valorar el pago del impuesto a la ganancia del capital basado en las decisiones de des-inversión esperadas o en las fechas de redención. Dado que el pasivo tributario no-descontado desarrollado crea un cargo o crédito artificial para la utilidad del asegurador que fluctúa con los precios de mercado de los activos en los fondos de los tomadores de las pólizas.

La implementación del IAS 12 revisado se espera que sea en la segunda mitad del 2010.

Conclusión

Potencialmente, el cargo tributario para los aseguradores y su presentación en los estados financieros será impactado de manera importante por la Fase II del IFRS 4 (particularmente cuando se le combina con la introducción de Solvencia II alineada con los IFRS) y por las determinaciones contenidas en el borrador para discusión pública del IAS 12.

Las compañías deben continuar revisando estos desarrollos para asegurarse de que puedan planear de manera apropiada en relación con los cambios que finalmente se realicen. Nosotros debemos recomendar fuertemente que las compañías deben participar, directamente o vía por las organizaciones de la industria, en la consulta continua sobre Solvencia II con HMRC y HMT. Los cambios de la Fase II del IFRS 4 inevitablemente harán parte de esa consulta.

Contactos

Global IFRS Insurance leader
Francesco Nagari
fnagari@deloitte.co.uk

UK Head of Insurance Tax
Anne Hamilton
ahamilton@deloitte.co.uk

Tax Services
Cathy Lynch
clynnch@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del Insurance Accounting Insight No. 1 – What should tax and finance functions be thinking about now? – 2009. Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.